



Secretaría, Buenavista- Sucre, agosto cinco (5) de dos mil veinte (2020)

Señor Juez, doy cuenta a usted del memorial presentado por el abogado MAURICIO JESUS AMELL MENCO, mediante el cual solicita que los depósitos judiciales le sean consignados a su cuenta de ahorros. Sírvase proveer de conformidad.

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA SUCRE, agosto cinco (5) de dos mil veinte (2020)

Rad. N° 2019-00014-00

Una vez revisado el expediente y la plataforma de pago de depósitos del Banco Agrario de Colombia, se advierte que se encuentran constituidos depósitos judiciales en este proceso.

Conforme a lo anterior y en cumplimiento de la circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, a través del cual se establecieron las Medidas temporales por COVID19 referentes a la autorización de pago de depósitos judiciales por Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, una de ellas, que los titulares de las cuentas únicas judiciales y responsables de la administración de los depósitos cuando corresponda, pueden hacer uso de la nueva funcionalidad "pago con abono a cuenta" disponible en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario, siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y así haya solicitado el pago de su depósito; como quiera que se cumplen los requisitos mínimos exigidos para que proceda este tipo de pagos, el despacho accederá a lo solicitado y ordenará la realización de las transacciones para abono a cuenta en la forma solicitada.

Lo anterior, respecto de los depósitos judiciales existentes y los que posteriormente llegaren hasta la duración de las medidas comunicadas en la circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

Por estas razones, el juzgado...

R E S U E L V E

PRIMERO. Hágase el pago de los depósitos judiciales que existen actualmente a favor de este proceso y los que posteriormente llegaren, con abono a la cuenta de ahorros N° 55000013250 del Banco Bancolombia de propiedad del abogado MAURICIO JESUS AMELL MENCO, identificado con C.C. N° 1099962183, a través de la plataforma de depósitos judiciales de Banco Agrario, tal como se encuentra establecido en la circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

SEGUNDO: Esta modalidad de pago, se realizará hasta la duración de las medidas temporales por COVID19 comunicadas en la circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

CÚMPLASE

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
JUEZ